HOJA No. 1 DE LA PRÓRROGA 02 AL CONTRATO No. CE-57-2025 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA.

Entre los suscritos, a saber: **LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN**, identificada con cédula de **ciudadanía** No. 30.505.285 de Florencia, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS**, con NIT. 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No.8343 del 01 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión del 05 de noviembre de 2024, por una parte, y por la otra **JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.843.728 de Manizales, quien en delante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **PRORROGA**, aplicando las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, de acuerdo a las cláusulas aquí contempladas y previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el 12 de noviembre de 2025, previa justificación de la necesidad (Ver documento Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia proceso de selección SMC-66-2025), se suscribió el contrato CE-57-2025 con JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA, cuyo objeto es la *"Contratar en nombre de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES, servicio de consultoría para la elaboración de estudios y diseños estructurales requeridos para el sistema de redes contra incendios, que comprende el sistema de extinción de agua, el sistema de seguridad humana y demás componentes asociados en sedes judiciales de la Dirección Seccional.".* **B)** Que el valor del citado contrato equivale a DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($18.850.000), y se suscribió por un plazo de ejecución contado desde la firma del Acta de Inicio y hasta el 30 de noviembre de 2025. **C)** Que dicho plazo fue prorrogado hasta el 15 de diciembre del presente año, mediante la PRÓRROGA 01 suscrita el 28 de noviembre del presente año. **D)** Que mediante escrito del 15 de diciembre del 2025, el señor JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA solicitó una prórroga, argumentando que se fundamenta en la imposibilidad técnica de avanzar de manera definitiva con los diseños estructurales, sin contar previamente con la confirmación oficial de los parámetros hidráulicos finales**,** los cuales fueron solicitados formalmente mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigido al supervisor del contrato y al diseñador hidráulico del proyecto. **E)** En particular, para el correcto desarrollo del diseño estructural se requiere la validación y definición precisa de aspectos esenciales tales como la geometría final de los tanques, su ubicación definitiva dentro de cada sede judicial, los niveles de desplante**,** cotas operativas**,** volúmenes de almacenamiento, así como la compatibilización con las redes hidráulicas existentes y proyectadas. Cualquier modificación posterior a estas definiciones podría generar reprocesos técnicos, inconsistencias en los diseños, afectaciones en la coordinación interdisciplinaria y eventuales riesgos en la etapa de ejecución de las obras. **F)** Adicionalmente, durante el periodo de ejecución contractual se han realizado diversas visitas técnicas a las sedes judiciales de la Dirección Seccional, entre ellas la sede San José y el Palacio de Justicia "Fanny González Franco"**,** con el fin de verificar en campo las condiciones reales de las edificaciones, validar espacios disponibles, restricciones físicas, condiciones estructurales existentes, accesos, interferencias con otros sistemas y particularidades propias de cada inmueble que inciden directamente en la concepción del diseño estructural. **G)** De igual forma, ha sido necesario adelantar múltiples revisiones y análisis detallados de la planimetría suministrada por la Dirección Seccional, especialmente en lo relacionado con el volumen y configuración de los tanques de reserva contra incendios (RCI) y de agua potable**,** así como su integración con la infraestructura existente. Estas actividades han requerido un mayor tiempo de análisis técnico, toda vez que implican garantizar que las soluciones propuestas sean compatibles con la realidad física de las sedes, cumplan con la normativa aplicable y no generen sobrecargas, interferencias o condiciones de riesgo estructural. **H)** Es importante reiterar que, conforme al alcance contractual, la definición de la ubicación final de los tanques, la identificación de interferencias hidráulicas y la compatibilización con las redes existentes no hacen parte del diseño estructural, correspondiendo dichas actividades a los diseños hidráulicos desarrollados en etapas previas**.** En consecuencia, la ausencia o ajuste de esta información ha condicionado el avance normal del contrato, haciendo necesario contar con mayor plazo para garantizar un

resultado técnico adecuado. **I)** En este sentido, la prórroga solicitada permitirá disponer del tiempo necesario para recibir, analizar y validar la información hidráulica definitiva, culminar los diseños estructurales de manera responsable y entregar productos finales que cumplan con los estándares técnicos, normativos y profesionales exigidos, evitando asumir riesgos innecesarios tanto para la Entidad como para el proyecto. **J)** Que la solicitud fue aprobada por el supervisor del contrato de la referencia. **K)** Que teniendo en cuenta lo antedicho, se prorrogará el plazo del contrato CE-57-2025, con el fin de garantizar la correcta ejecución del mismo, la satisfacción de la necesidad de la Entidad, y considerando pertinente lo argumentado por el contratista. **L)** Que la solicitud de prórroga fue avalada por el supervisor del contrato de la referencia. **M)** Que considerando lo anterior, la Directora Seccional de Administración Judicial considera procedente prorrogar el plazo del contrato CE-57-2025, con el fin de garantizar la buena ejecución del servicio contratado. **N)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para prorrogar el plazo inicial, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **O)** Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes a la fecha, según consulta previamente agotada por la entidad. **P)** Que la presente prorroga hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo.

Por lo anterior las partes suscriben este documento acogiendo los siguientes términos:

PRIMERO: Prorrogar el plazo del contrato CE-57-2025 suscrito entre la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS y JUAN ESTEBAN GONZÁLEZ MEJÍA, por el término contado a partir del dieciséis (16) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

SEGUNDO: Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, el contratista tendrá que ampliar y/o modificar las mismas de acuerdo a la presente prórroga.

TERCERO: Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Proyectó:	*Miguel Eduardo Jaramillo Villa*	*Profesional Universitario DSAJ*	
Revisó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	